MARINA GARCIA DIAZ PALACIOS (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 13/11/2026
HASH: 3bf16b60ccc34ec4624dd65e4d245349

Expediente n. º: 661/2026
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales
Fecha de iniciación: 11/11/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la autorización de uso privativo de la carpa instalada en la Plaza de España de Menasalbas durante los días 14 de diciembre de 2026 al 18 de enero de 2027 con la finalidad de que se preste por el autorizado el servicio de venta de bebidas por medio de una barra de bar dentro de la citada carpa.

El Ayuntamiento estará facultado para modificar las fechas y horarios para adecuarlos a las necesidades del servicio y al interés general. Las instalaciones que se ceden para la prestación del servicio comprenden la carpa instalada al efecto en la Plaza de España de Menasalbas. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento estará en disposición de modificar los espacios a utilizar por el autorizado para adecuarlos a las necesidades del servicio y al interés general.

La finalidad de la cesión es la prestación por el autorizado del servicio de barra de bar durante los días 14 de diciembre de 2026 al 18 de enero de 2027 para los usuarios del mismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La autorización se regirá por el presente pliego

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la adjudicación será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante.

Cód. Validación: 6LF4YPWTDRDGSGS7NZW3ZFJEN
Verificación: https://menasalbas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 1.800,00 euros, mejorable al alza que se abonará en el plazo que se conceda al titular de la autorización una vez resulte seleccionado.

El canon comportará el deber del titular de la autorización de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será desde el día 14 de diciembre de 2026 al 18 de enero de 2027.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el titular de la autorización

Las instalaciones a realizar por el titular y a su costa, en caso de que se se haya comprometido a ellas en su propuesta, son las siguientes:

— Instalación de 4 baños portátiles.

— Instalación de carpa en la Plaza de España.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del titular de la autorización

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la autorización.

— Gestionar y explotar la actividad, percibiendo el precio de las consumiciones.

— Derecho a obtener del Ayuntamiento la adecuada protección para el uso de los bienes y explotación de los mismos.

— Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del titular de la autorización de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado. Deberá mantenerse en las debidas condiciones de higiene y de uso la zona de dominio público que se le autoriza a utilizar, y deberá conservarla en buen estado durante el tiempo de la explotación. Será de cuenta del titular de la autorización el cuidado, limpieza, mantenimiento y conservación de las zonas afectadas por la actividad del bar, debiendo responder de las mismas y hacer las reparaciones, renovaciones y mejoras que sean necesarias para la correcta prestación del servicio.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Cód. Validación: 6LF4YPWTDRDGSGS7NZW3ZFJEN
Verificación: https://menasalbas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

— Obligación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter social y fiscal durante el plazo de vigencia de la autorización, así como cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del servicio para cuya realización se otorga la autorización sobre el dominio público, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

— Obligación de comenzar la actividad el día 14 de diciembre de 2026 y finalizarla el 18 de enero de 2027.

— Obligación de gestionar a su costa todas las autorizaciones, licencias y resto de documentación que será precisa para la apertura y funcionamiento de la instalación

— Obligación de aportar todo el material y maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad y proceder a su instalación. Será responsable de su mantenimiento y reparación, debiendo estar en buenas condiciones durante todo el tiempo de duración de la autorización, sin perjuicio de que a su finalización este material sea retirado por el titular de la autorización.

Las personas que trabajen en la actividad deberán contar con el carnet de manipulador de alimentos y cumplir las normas sanitarias vigentes. El adjudicatario se atendrá a lo dispuesto en las normativas vigentes por lo que respecta a venta de alcohol, quedando prohibida su venta a menores de 18 años bajo exclusiva responsabilidad del contratante adjudicatario.

Deberá prestar el servicio de forma continuada y correcta, sin que se produzcan interrupciones en la prestación del mismo. Será responsable de la calidad del servicio y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros. El contratista estará obligado a atender el servicio con el suficiente número de personal.

— Obligación de exponer la lista de precios de las consumiciones en un lugar visible. Así mismo, deberá tener expuesto, en lugar visible, los documentos acreditativos de la autorización para la utilización privativa del dominio público. Asimismo, deberá tener, en todo momento, y a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, debiendo remitir al Ayuntamiento aquellas que se produzcan, en el plazo máximo de 24 horas.

Los productos que se expidan en la barra de bar serán de firmas comerciales con garantía públicamente reconocida. Las bebidas se servirán en vasos desechables, quedando prohibidos los envases o recipientes que entrañen peligro para las personas. Los precios, de las bebidas, tendrán que ser acordados con la Corporación, y autorizados, desde el Ayuntamiento.

— Obligación de cumplir con la normativa contenida en la legislación aplicable relativa a la protección del medio ambiente y de la contaminación acústica.

Estará prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas expendedoras y recreativas, prohibiéndose la instalación de máquinas con premio en metálico y expendedoras de tabaco.

— Obligación de cumplir los horarios autorizados por el Ayuntamiento de conformidad con la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 12 enero 1996, número 2), y Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

— Obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil y de accidentes, del que dará traslado al Ayuntamiento, siendo responsable de los daños que puedan ocasionarse al personal de las instalaciones o a terceras personas como consecuencia de su actividad, sin que puedan, en ningún caso, repercutirse sobre el ayuntamiento.

— Obligación de no enajenar, gravar, arrendar, ceder o traspasar cualquier bien o instalación municipal o la explotación del servicio. Así mismo, deberá abstenerse de realizar ningún tipo de obra ni instalación no autorizada por el Ayuntamiento de Menasalbas.

— Obligación de asumir la limpieza de la carpa y alrededores los días que el titular de la autorización

Cód. Validación: 6LF4YPWTDRDGSGS7NZW3ZFJEN
Verificación: https://menasalbas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

organice eventos en la carpa instalada al efecto.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión y las instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la autorización, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la misma, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

Cód. Validación: 6LF4YPWTDRDGSGS7NZW3ZFJEN
Verificación: https://menasalbas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando la plataforma de contratación del sector público debido a que se prevé que los solicitantes sean personas físicas o personas jurídicas que no utilizan habitualmente esta herramienta debido a su actividad (hostelería). Al amparo de lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014], los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles .

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, con domicilio en Plaza España, nº1, en horario de 9 a 14 horas dentro del plazo de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria-Interventora. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cód. Validación: 6LF4YPWTDRDGSGS7NZW3ZFJEN
Verificación: https://menasalbas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos s*obres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento de uso privativo de la Carpa instalada en la Plaza de España de Menasalbas.

La denominación de los sobres es la siguiente:

— ***Sobre* «A»: Documentación Administrativa.** Se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme modelo recogido en el Anexo I del presente pliego.

— ***Sobre* «B»: Oferta Económica.** Se incluirán los siguientes documentos:

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente pliego.

Cód. Validación: 6LF4YPWTDRDGSGS7NZW3ZFJEN
Verificación: https://menasalbas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los documentos y una relación numerada de los mismos

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía Provisional y Definitiva

No se exigirá garantía provisional.

El licitador que resulte seleccionado está obligado a constituir una garantía de 500 euros para garantizar la buena ocupación y uso del dominio público.

Dicha garantía deberá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en la LCSP.

De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará decaída la propuesta de adjudicación a su favor.

La garantía definitiva responde a los conceptos mencionados en el artículo 110 LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente:

— Mayor canon ofrecido (60 puntos)

No se admitirán y serán rechazadas en el acto de apertura de ofertas, las proposiciones que sean inferiores al canon mínimo establecido en este pliego (1.800,00 euros)

Se asignará la máxima puntuación (60 puntos) a la proposición que ofrezca mayor importe de canon, puntuándose las restantes ofertas de modo proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación oferta= [(Oferta que se valora) / (Mejor oferta)] x 60

— Mejoras en el servicio prestado (40 puntos) ***(OBLIGACIÓN DE MARCAR UNA)***

Dentro de este criterio, podrán ofertarse por los licitadores las siguientes mejoras:

- *Instalación de 4 baños portátiles (5 puntos).*
- *Contratación de, al menos, 3 dj's locales para el 31 de diciembre de 2026 (15 puntos).*
- *Contratación de un tributo o grupo musical (20 PUNTOS)*

Criterios de desempate

Cód. Validación: 6LF4YPWTDRDGSGS7NZW3ZFJEN
Verificación: https://menasalbas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará audiencia a los licitadores afectados para que presenten nueva proposición, adjudicándose al que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en este pliego. De persistir el empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 2 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere

Cód. Validación: 6LF4YPWTDRDGSGS7NZW3ZFJEN
Verificación: https://menasalbas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- DNI de la persona física, siempre que ostente la condición de autónomo acreditándolo mediante el recibo del último pago del IAE o documento que acreditare su exención de pago, y para las personas jurídicas, escritura de la sociedad, con fotocopia del DNI de la persona que tenga poder para suscribir documentos en nombre de la empresa, debidamente acreditada en la escritura de constitución, o de apoderamiento.

2. Certificado expedido por la A.E.A.T acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias exigibles a la empresa.

3. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva en los términos establecidos en la cláusula correspondiente.

5. Recibo del pago del canon, por el importe que se haya presentado la oferta económica.

La acreditación de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Menasalbas será emitida de oficio por la Tesorería Municipal.

En el caso de que el licitador requerido no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se

Cód. Validación: 6LF4YPWTDRDGSGS7NZW3ZFJEN
Verificación: https://menasalbas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Se consideran *muy graves* los siguientes incumplimientos por parte del adjudicatario:

1.- La paralización o interrupción de la prestación del servicio por un plazo superior 24 horas, excepto por motivos de fuerza mayor.

2.- La prestación manifiestamente irregular o defectuosa del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas.

3.- El retraso sistemático comprobado en el horario, fraude en la forma de prestación del servicio.

4.- La cesión subarrendamiento o traspaso total o parcial del servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento.

5.- El cese de la prestación del servicio por el adjudicatario sin que concurran las circunstancias legales que la hagan legítima.

6.- La desobediencia más de dos veces respecto a la misma cuestión de las órdenes escritas de la Alcaldía o concejal delegado, relativas al orden, forma y régimen del servicio que sean conformes con las condiciones de la adjudicación.

Cód. Validación: 6LF4YPWTDRDGSGS7NZW3ZFJEN
Verificación: https://menasalbas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

Se consideran graves los siguientes incumplimientos por parte del adjudicatario:

1.- La falta de consideración en el trato con los usuarios de los edificios.

2.- La irregularidad en la prestación de los servicios que no estén clasificadas como de muy graves.

3.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

Se consideran graves los siguientes incumplimientos por parte del adjudicatario: todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de alguna forma las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio leve del servicio, o repercutan negativamente en la imagen del servicio ante los usuarios, que no constituyan faltas de otro tipo.

Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista serán las siguientes:

a) Por la comisión de falta muy grave, multa de 3.001 a 6.000 euros.

La comisión de dos faltas muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

b) Por la comisión de falta grave multa de 301 a 3.000 euros.

c) Por la comisión de falta leve multa de hasta 300 euros.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves requerirá la formación del oportuno expediente, que se substanciará conforme a la legislación vigente.

Para la imposición de sanciones leves bastará con dar audiencia al contratista.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 y 8 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del

Cód. Validación: 6LF4YPWTDRDGSGS7NZW3ZFJEN
Verificación: https://menasalbas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción de la Autorización

La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o titular de la autorización individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o titular de la autorización.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) .

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

Cód. Validación: 6LF4YPWTDRDGSGS7NZW3ZFJEN
Verificación: https://menasalbas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

,

Cód. Validación: 6LF4YPWTDRDGSGS7NZW3ZFJEN
Verificación: https://menasalbas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª. , mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _ , , con NIF n.º y dirección de correo electrónico _ , (*en su caso*) en representación de la Entidad _ , con NIF n.º _ , a efectos de su participación en la licitación para la ocupación de la carpa instalada en la Plaza de España de Menasalbas durante los días 14 de diciembre de 2026 a 18 de enero de 2027 con la finalidad de prestar el servicio de venta de bebidas por medio de una barra de bar dentro de la citada carpa,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la ocupación de la carpa instalada en la Plaza de España de Menasalbas durante los días 14 de diciembre de 2026 a 18 de enero de 2027 con la finalidad de prestar el servicio de venta de bebidas por medio de una barra de bar dentro de la citada carpa.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que ostenta la capacidad de obrar necesaria para su participación en el presente procedimiento.

— Que (ni él, ni de ser el caso, su representada) no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, incluyendo las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Menasalbas.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En , a de de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.:

Cód. Validación: 6LF4YPWTDRDGSGS7NZW3ZFJEN
Verificación: https://menasalbas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

D/Dª. , mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en , con NIF n.º , (*en su caso*) en representación de la Entidad , con NIF n.º ,enterado del expediente para la autorización de la ocupación de la carpa instalada en la Plaza de España de Menasalbas durante los días 14 de diciembre de 2026 a 18 de enero de 2027 con la finalidad de prestar el servicio de venta de bebidas por medio de una barra de bar dentro de la citada carpa, mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando un canon de (mínimo 1.800,00 euros):

Canon ofertado en letras	Canon ofertado en número

Y me comprometo a realizarlo con las siguientes **mejoras** (marcar con una X la mejora o mejoras ofertadas) **(OBLIGATORIO MARCAR UNA DE ELLAS)**

MEJORAS OFERTADAS		
	Instalación de 4 baños portátiles	5 puntos
	Contratación de, al menos, 3 dj´s locales para el 31 de diciembre de 2026	15 puntos
	Contratación de un tributo o grupo musical	20 puntos

El abajo firmante manifiesta que la aportación de medios materiales y equipamiento, así como de servicios extra, no genera gasto adicional alguno al Ayuntamiento.

En , a de de 2026 .

Firma del candidato,

Fdo.:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6LF4YPWTDRDGSGS7NZW3ZFJEN
Verificación: https://menasalbas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15